INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 ce diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante Ley 1444 de 2011, se ordenó reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 30 contempla las funciones de los Establecimientos de Reclusión, así:

1. Ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.
3. Ejecutar la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.
4. Brindar a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Cumplir los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el establecimiento de reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.
6. Conservar el orden penitenciario y carcelario dentro del establecimiento de reclusión.

7. Ejecutar los procedimientos y actividades definidos por la Entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en el establecimiento de reclusión, en el marco de sus competencias.
8. Comunicar a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.
9. Presentar ante la Dirección Regional las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del establecimiento de reclusión.
10. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL", en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, como encargado de ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, se ve en la necesidad de contratar un profesional en derecho que apoye en la atención de requerimientos judiciales, administrativos y otros que sean requeridos por el ERON.

En consideración y concluyendo, se requiere de un perfil profesional en Derecho, para para apoyar la atención de requerimientos judiciales, administrativos y otros que sean requeridos por el ERON. En la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL", para tal fin el personal asignado resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta el cúmulo de procesos con los que cuenta el establecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9 y con base en la información suministrada por la subdirectora de Talento Humano de la entidad, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque el desarrollo de la actividad requiere de personal con

perfil idóneo para el desempeño de las labores anteriormente descritas.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA JURIDICA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL" EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESINALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(12) SERVICIOS LEGALES	(17) SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	(04) SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS	80121704

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026. Para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión Contractual. Cuando se requiera de su desplazamiento a otro al lugar, distinto al lugar de prestación del servicio, se solicitará siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto del contrato, y las actividades inherentes al mismo, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Apoyar en la proyección y/o revisión de los documentos elaborados por el área jurídica del establecimiento, que posteriormente serán firmados por el director del mismo o funcionario competente.
2. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
3. Apoyar en la proyección de informes necesarios que son de competencia del director del Establecimiento de la CPAMSCAL, dentro de los términos de oportunidad.
4. Apoyar en la proyección de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia del área jurídica, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las órdenes de las autoridades y entes de control.
5. Apoyar en la elaboración de oficios jurídicos que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
6. Las demás actividades designadas por el supervisor del contrato o el director del Establecimiento de la CPAMSCAL.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Incorporar la información contractual del Instituto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y al Sistema de Información Contractual - SIRECI, y/o en los aplicativos y sistemas que apliquen a la materia, en los términos de ley, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

5.3. EL INPEC SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATISTA A:

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales
6. Dar Cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2024 respecto al pago de la seguridad social del contratista y demás disposiciones legales vigentes.

6. SUPERVISOR DESIGNADO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Director de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL" del INPEC, o quien haga sus veces o a quien el Director General designe por escrito, para lo cual deberá elaborar informes mensuales de supervisión que serán entregados en original a la Subdirección de

Gestión Contractual y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

El artículo *2.2.1.2.1.4.9* del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos del Instituto en la Subdirección de Gestión Contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

8.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

Según la Resolución No. 011488 del 31 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

Categoría PROFESIONAL	RANGO DE HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	EQUIVALENCIA
Profesional Universitario 1	De 2.7 smlmv Hasta 2.9 smlmv	**Formación:** Título profesional. **Experiencia**: N/A	Título profesional y título de posgrado mínimo a nivel de especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

8.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($14.182.330.50)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 87726 DE FECHA 2026-09-30.** VALOR $14.182.330.50. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 2. PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO. Para

determinar el perfil del CONTRATISTA, se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en correspondencia con éste, para la fijación del valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, según la Resolución No, 011488 del 31 de diciembre de 2025, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría Profesional Universitario 1, requisitos Formación: Título Profesional. Experiencia: N/A Que tiene una asignación mensual 2.7 smlmv hasta 2.9 smlmv.

PARÁGRAFO 3. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera:

El INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.727.443.50) MCTE,** cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 4. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 5. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, la **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 6. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 7. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 8. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 9. Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera de la sede principal del Instituto, el INPEC

reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por el Instituto a su personal de planta.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterios de selección para el contratista, la hoja de vida de la función pública que reposa en el SIGEP, así como las certificaciones de estudios, las certificaciones laborales que acreditan la experiencia las cuales hacen parte de la documentación que soporta la presente contratación, lo que permite determinar que el contratista, cumple con el perfil antes señalado, por lo cual se considera que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Afectación en el cumplimiento de metas del INPEC	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista	1	3	4	Bajo	SI	INPEC	Inicio ejecución contractual	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos en el cumplimiento de actividades misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no pago de afiliación y pago de las contribuciones al SSSI-EPS, Pensión, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales del contratista a la entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación al SSSI y del pago mensual de los aportes SSSI	2	2	5	Medio	SI	INPEC	Antes de iniciar el contrato y durante el término de ejecución del mismo	Al momento de terminar el contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que sobrevengan inhabilidades o incompatibilidades	Imposibilidad de continuar prestando los servicios en la entidad	2	2	4	Medio	contratista	Seguimiento detallado del supervisor	2	2	4	medio	Si	INPEC	Durante la ejecución del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Haciendo seguimiento de los antecedentes	mensual

11. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de la necesidad debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del INPEC, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, el INPEC adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del INPEC garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA

Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

13. POTESTAD VERIFICADORA

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General INPEC

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado SUGEC

INPEC

ANÁLISIS DEL SECTOR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
(PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICA)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. Necesidad de la entidad y aspectos organizacionales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante Ley 1444 de 2011, se ordenó reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 30 contempla las funciones de los Establecimientos de Reclusión, así:

1. Ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.
3. Ejecutar la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.
4. Brindar a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Cumplir los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el establecimiento de reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.
6. Conservar el orden penitenciario y carcelario dentro del establecimiento de reclusión.
7. Ejecutar los procedimientos y actividades definidos por la Entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en el establecimiento de reclusión, en el marco de sus competencias.
8. Comunicar a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.

9. Presentar ante la Dirección Regional las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del establecimiento de reclusión.
10. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL", en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, como encargado de ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, se ve en la necesidad de contratar un profesional en derecho que apoye en la atención de requerimientos judiciales, administrativos y otros que sean requeridos por el ERON.

En consideración y concluyendo, se requiere de un perfil profesional en Derecho, para para apoyar la atención de requerimientos judiciales, administrativos y otros que sean requeridos por el ERON. En la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL", para tal fin el personal asignado resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta el cúmulo de procesos con los que cuenta el establecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9 y con base en la información suministrada por la subdirectora de Talento Humano de la entidad, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque el desarrollo de la actividad requiere de personal con perfil idóneo para el desempeño de las labores anteriormente descritas.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA JURIDICA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN

DE RECLUSIÓN -ERE "CPMSCAL" EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS.

3. Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

"La contratación del personal no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad a realizar en el instituto. La determinación del perfil del contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales (...)[1]".

4. Análisis de contrataciones anteriores para satisfacer la necesidad de personal por parte de la entidad.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adelantó en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad de manera eficiente y oportuna y con las tareas de la Dirección General así:

Año	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL GRUPO ASIGNADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.	31/12/2024	$11.600.000
2024	RESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR A LA DIRECCION REGIONAL NORTE DEL INPEC EN LA DEFENSA JUDICIAL Y SUSTANCIACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN Y SON DE SU COMPETENCIA.	31/12/2024	$12.870.000

5. Análisis de contrataciones efectuadas por otras entidades respecto del mismo o similar objeto o servicio.

En este punto hacer un breve análisis de contrataciones realizadas por otras entidades en las que se ha contratado el servicio, en la que se puede apreciar en especial, la forma de pago, perfiles y valor de los servicios. (Consultar en el SECOP www.colombiacompra.gov.co)

Para el efecto se sugiere llenar el siguiente cuadro:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2024	CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉDE SALUD DEL CAUCA.	45 días	$2.700.000

[1] Veeduría Distrital Código: GAB-FO-49 Versión: 002 Fecha de Vigencia: 2020-12-09

2024	FONDO DESARROLLO LOCAL SUBA[2]	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ÁREA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	4 (Meses)	$ 21.836.000

6. Análisis del perfil del contratista seleccionado.

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas.

En cualquier sociedad, la calidad de la profesión jurídica es un indicador bastante diciente del desarrollo de esta, toda vez que juega un rol fundamental en la protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos. Es importante tomar en consideración que el ejercicio del derecho se fracciona en múltiples espacios de la sociedad, que generan servicios distintos[3], por lo que sus conocimientos resultan útiles en varios campos, para el presente caso en el manejo, comprensión y aplicación de la contratación pública que tiene a cargo la Subdirección de Gestión Contractual, donde se requieren profesionales que apoyen las actividades y funciones que esta cumple.

La contratación estatal es un mecanismo jurídico por medio del cual se busca materializar los fines del Estado, que va de la mano de la satisfacción del interés general[4], por lo que se requiere de profesionales en derecho que conozcan las normas, principios y reglamentación dispuesta para el ejercicio de la contratación en las entidades públicas, que apoyen los procesos que se tienen a cargo por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con la Resolución 011488 del 31 de diciembre de 2025, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, así:

---

[2] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6675526

[3] https://cej.org.co/wp-content/uploads/2023/05/Investigacion-Ejercicio-profesional-del-derecho-en-Colombia.pdf

[4] https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/83221/75082174.2022.pdf;sessionid=345314EDC7090494859EDC5D204415925?sequence=2

Categoría PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RANGO DE HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	EQUIVALENCIA
Profesional Universitario 1	De 2.7 smlmv Hasta 2.9 smlmv	**Formación:** Título profesional. **Experiencia**: N/A	Título profesional y título de posgrado mínimo a nivel de especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

7. Tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación

Para determinar la remuneración se tuvo en cuenta la Resolución 011488 del 31 de diciembre de 2025, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría "**PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1**" es una asignación mensual de hasta **2.7 hasta 2.9 SALARIOS MINIMOS LEGALES MESUALES VIGENTES.**

El valor del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($14.182.330.50)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, pagaderas en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.727.443.50) MCTE,** cada una o proporcional a la fracción del mes.

Para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante un pago mensual, suma esta que permite garantizar, los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

8. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

INPEC

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Afectación en el cumplimiento de metas del INPEC	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista	1	3	4	Bajo	SI	INPEC	Inicio ejecución contractual	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos en el cumplimiento de actividades misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no pago de afiliación y pago de las contribuciones al SSSI-EPS, Pensión, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales del contratista a la entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación al SSSI y del pago mensual de los aportes SSSI	2	2	5	Medio	SI	INPEC	Antes de iniciar el contrato y durante el término de ejecución del mismo	Al momento de terminar el contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que sobrevengan inhabilidades o incompatibilidades	Imposibilidad de continuar prestando los servicios en la entidad	2	2	4	Medio	contratista	Seguimiento detallado del supervisor	2	2	4	medio	Si	INPEC	Durante la ejecución del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Haciendo seguimiento de los antecedentes	mensual

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General INPEC

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado SUGEC